



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Martes, 28 de noviembre de 1995. — Número 237

Página 5.597

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|--|-------|
| 1.2 | Consejería de Presidencia. — Orden de 23 de noviembre de 1995 modificando la de 20 de septiembre de 1993 . | 5.598 |
| 1.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Orden de noviembre de 1995 dictando instrucciones a oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario de Cantabria | 5.601 |

4. Subastas y concursos

- | | | |
|-----|---|-------|
| 4.2 | Consejería de Presidencia. — Enajenación por subasta de lote de ganado vacuno y concurso con varios objetos | 5.602 |
| 4.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Subasta de bienes inmuebles | 5.603 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Diligencia de embargo, declaración de créditos incobrables y trámites de baja de oficio en diferentes regímenes de la Seguridad Social | 5.607 |
|--|-------|

3. Subastas y concursos

- | | |
|---|-------|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificación de subasta pública y venta por gestión directa . | 5.614 |
| Ministerio de Economía y Hacienda. — Subastas de bienes muebles e inmuebles | 5.616 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | |
|--|-------|
| Castro Urdiales. — Bases para una plaza en régimen laboral y nueve de policías municipales | 5.620 |
|--|-------|

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Valderredible. — Aprobación definitiva de modificaciones de créditos números 4 y 5/95 | 5.624 |
| Argoños. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1994 | 5.624 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 583/95, 18/95 y 512/95 | 5.625 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 218/93 . | 5.626 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 557/95 . | 5.627 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 502/94 . | 5.627 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 440/92 . | 5.627 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 117/95 y 144/93 | 5.628 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, modificando la de 20 de septiembre de 1993, que aprueba el manual de procedimiento en materia de contratación.

La Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de septiembre de 1993 aprobó un manual de procedimiento en materia de contratación, cumpliendo así lo establecido en la disposición final primera del Decreto 61/93, de 31 de agosto, sobre delimitación de competencias procedimentales en materia de contratación administrativa.

La ejecución de la Orden ha suscitado algunas dudas en su aplicación que podrían corregirse —como, asimismo, algunos errores— por medio de instrucciones, como autoriza su artículo 3.

No obstante, se ha optado por modificar citada Orden teniendo en cuenta las nuevas circunstancias surgidas con posterioridad a su aprobación.

En efecto, la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, contiene una nueva normativa que, en su mayor parte, constituye legislación básica de aplicación general, por tanto a todas las Administraciones Públicas, como indica la propia denominación de la Ley.

Derogada la anterior Ley de Contratos, conforme a la cual se redactó la Orden que ahora se pretende modificar, es claro que el carácter básico de la nueva Ley obliga a adaptar el anexo de la Orden.

Por otra parte, la Ley de Cantabria 10/95, de 6 de noviembre, de Presupuestos para 1995, ha derogado los artículos de la Ley de Régimen Jurídico que habían sido modificados por la Ley de 2/93, y contiene a su vez algunos preceptos en materia de contratación, sin perjuicio de que, en un futuro próximo, se apruebe una nueva Ley de Régimen Jurídico y de lo que se establezca, en su caso, en las Leyes de Presupuesto.

Se trata, pues, en definitiva, de una reforma-adaptación provisional que resuelva de modo inmediato dudas, actualice normas y permita continuar la operatividad de la repetida Orden.

DISPONGO

Artículo único. Se da nueva redacción al anexo de la Orden de 20 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial de Cantabria» del 28), en los términos que figuran a continuación de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 23 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/167104

FASE	ACTUACION	A N E X O		
		CONTENIDO	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DE LA ACTIVIDAD
1. ACTUACIONES PREPARATORIAS	1.1.- <u>Potestativas:</u>			
	A.-Elaboración del anteproyecto	.Memoria .Planos Generales .Presupuesto .Descomposición de precios .Régimen de utilización y tarifas	Consejería	- Servicios Técnicos - Asistencia técnica (contrato independiente)
	B.- Supervisión del anteproyecto		Consejería	Servicios Técnicos (distintos de autor)
	C.-Aprobación del anteproyecto		Consejería	Consejero
	1.2.- <u>Obligatorias:</u>			
	A.- Elaboración del Proyecto:	.Memoria .Planos gral. y de detalle .Pliego condic. técnicas y particulares. .Presupuesto (de ejecución, autoriz. y exprop.) .Programa trabajos .Estudio geotécnico	Consejería	- Servicios Técnicos - Asistencia técnica (contrato independiente)

FASE	ACTUACION	CONTENIDO	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DE LA ACTIVIDAD
		.En su caso: -Estudio de segur. e higiene trabajo. -Impacto ambiental (D. Reg. Medio Ambiente) .Autorizaciones y concesiones .Régimen de utilización y tarifas		
	B.-Supervisión del proyecto	Informe	Consejería	Servicios Técnicos (distintos del autor)
	C.-Aprobación del proyecto	Acuerdo/Resolución	Consejería	Consejo de Gobierno, si: - información pública - superior a 500 mill. Consejero
	D.- Disponibilidad de terrenos y viabilidad del proyecto	Certificación	Consejería	Servicios Técnicos
	E.- Replanteo previo	Acta	Consejería	Servicios Técnicos
2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION	A.- Iniciación	. Propuesta . Informe de justificación sobre el objeto del contrato y necesidad para el fin público	Consejería	Consejero/SGT/Dir. R. Unidades Admvas.
	B.- Orden de inicio	. Acuerdo o Resolución motivados		Organo de Contratación
	C.-Expediente	Adopción de ac. o resoluc. con: C.1.- Pliego de Cláusulas: - Admvas. Particulares - Técnicas - Informe Jurídico C.2. Determinación y motivación de clase y forma: <u>Clase:</u> Ordinaria Urgente (motivada) Emergencia (motivada) <u>Forma:</u> a) Procedimiento abierto - adjudicación mediante subasta - adjudicación mediante concurso b) Procedimiento restringido - adjudicación mediante subasta - adjudicación mediante concurso c) Procedimiento negociado - con publicidad previa - sin publicidad previa	Consejería Consejería Consejería Consejería	Unidades Admvas. Servicios Técnicos Ases. Juríd. de Cons. Servicios técnicos
		C.3.- Propuesta de clasificación del Contratista	Consejería	Servicios Técnicos
		C.4.- Propuesta sobre revisión de precio	Consejería	Servicios Técnicos

FASE	ACTUACION	CONTENIDO	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DE LA ACTIVIDAD
		C.5.- Fiscalización del gasto (salvo excepc. legales)	C. Pres./S° Cont.	Intervención
	D.- Aprobación	- Aprobación de los pliegos, autorización del gasto, aprobación del expdte. de contratación y de la licitación.	Consejería	Organo de Contratación
3.- ADJUDICACION	A.- Licitación	a) Publicación Envío de anuncios - a B.O.C. - a B.O.E.(potestativamente) - a D.O.C.E.(en su caso)	C. Pres./S° Cont. C. Pres./S° Cont. C. Pres./S° Cont.	S.G.T. de Presidencia Personas autorizadas Personas autorizadas.
		b) Procedimiento negociado sin publicidad - Indicación de empresas - Petición de ofertas	Consejería C. Pres./S° Cont.	Dir.Regional/S.G.T. Servicio Contratación
	B.- Proposiciones	.Apertura de plicas .Informe motivado con propuesta .Prop. de adjudicación	C. Pres./S° Cont. C. Pres./S° Cont. C. Pres./S° Cont.	Mesa de contratación Consejería Mesa de contratación
	C.- Adjudicación	Acuerdo o resolución	C. Pres./S° Cont.	Organo de Contratación
	D.- Devol. fianzas provisión.		C. Pres./S° Cont.	Consejero Presidencia
4.- FORMALIZACION DE CONTRATO	A.- Formalización previa constitución de fianza	. Firma de documento notarial o administrativo	C. Pres./S° Cont.	Consejero Presidencia
	B.- Inscripción	. Inscripción del contrato en el registro de contratos	C. Pres./S° Cont.	Servicio Contratación
	C.- Publicación de adjudic.	. Publicación mensual: - BOE (potestativamente) - DOCE (en su caso)	C. Pres./S° Cont.	Consejero de Presid.
	D.- Dación de cuenta a:	. Tribunal de Cuentas . Junta Consultiva M. Hac.	C. Pres./S° Cont. C. Pres./S° Cont.	Consejero Consejero
5.- EJECUCION DEL CONTRATO	A.- Comprob. replanteo	Comprobación: .Disponibilidad de terrenos .Idoneidad de los mismos .Viabilidad del proyecto	Consejería	Serv. Técnicos
	B.- Plazos de ejecución	-Seguimiento, en: . plazos parciales . plazo total -Informe sobre incumplimiento -Prórroga: tramitac. expte. -Recepción (Ver 7.A)	Consejería Consejería Consejería	Dtor. del contrato Dtor. del Contrato. Organo de Contratación

FASE	ACTUACION	CONTENIDO	ORGANO QUE TRAMITA	AUTOR DE LA ACTIVIDAD
	C.- Abonos al contratista	- Certificación de acopio	Consejería	Consejero
		- Certificaciones de obra	Consejería	Consejero
6.- MODIFICACION DEL CONTRATO	A.- Suspensión		Consejería	Organo de Contratación
	B.- Modificación del contrato e incidencias: (reajuste de anualidades, intereses de demora, revisión de indemnizaciones al contrat.)	. Propuesta (2 A/B) . Expediente (2.C) . Fiscalización (2.C.3) . Adjudicación (3.C.5) . Formalización (4) . Ejecución (5)	Consejería	Organo de Contratación
7.- EXTINCION	A.- Cumplimiento	Recepción (acta)	Consejería	Comisión Receptora
		. Inclusión en Inventario Patrimonial	Consejería	Servicio de Patrim.
		. Liquidación con:		
		- Proy. de liquidación	Consejería	Servicios Técnicos
		- Fiscalización prev, en su caso	C. Pres./S° Cont.	Intervención
		- Acuerdo de aprobación	Consejería	Organo de Contratación
		. Devolución de fianza definitiva:		
		- Plazo de garantía (1 año)	Consejería	Servicios Técnicos
		- Informe sobre responsabilidad	Consejería	Servicios Técnicos
		- Resolución de devolución	C. Pres./S° Cont.	Consejero Presidencia
	B.- Resolución	. Propuesta	Consejería	Consejero
		. Tramitación de expediente	C. Pres./S° Cont.	
		. Acuerdo de resolución	C. Pres./S° Cont.	Organo de Contratación
		. Recepción	Consejería	Comisión Receptora
		. Liquidación	Consejería	Organo de Contratación
		. Devolución o incautación de fianza	C. Pres./S° Cont.	Consejero

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de noviembre de 1995, por la que se dictan instrucciones para efectuar las operaciones de compensación a las oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario de Cantabria que tienen atribuidas las competencias de gestión, liquidación y recaudación de los impuestos sobre «transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados» y sobre «sucesiones y donaciones».

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Consejería del 15 de junio de 1995 los modelos de impresos en que rendirán su cuenta las oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario de Cantabria, se estima necesario dictar instrucciones precisas para determinar los diversos trámites que han de cumplirse por las distintas unidades dependientes de esta Consejería.

En base a ello, se dictan las siguientes instrucciones:

1. Las oficinas liquidadoras remitirán mensualmente al Servicio de Tributos los estadillos de recaudación, así como los cuadros aprobados por Resolución de esta Consejería de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial de Cantabria» de 3 de julio).

2. El Servicio de Tributos remitirá la documentación recibida a las dos Secciones correspondientes a cada uno de los impuestos, a fin de que procedan a efectuar las comprobaciones pertinentes.

3. Si las Secciones, al efectuar las comprobaciones, encontrasen defectos en la documentación recibida procederán a requerir la subsanación de las mismas a través del Servicio, a la oficina liquidadora correspondiente.

4. En el supuesto de que al efectuar la comprobación de la documentación recibida se encontrase la misma de total conformidad procederán a remitir dicha documentación a la Intervención Delegada del Servicio de Tributos.

5. Recibidas en la Intervención Delegada del Servicio de Tributos las documentaciones conformadas mediante la correspondiente diligencia a que se hace referencia en la instrucción cuarta, se procederá de la siguiente manera:

—Expedirá mandamiento de ingreso con imputación a la cuenta bancaria en que se haya efectuado el ingreso por la oficina liquidadora correspondiente por el importe de la transferencia líquida efectuado por dicha oficina y con aplicación contable a la cuenta número 8.500 de la Agrupación de Valores Independientes «recaudación liquidadora de partido».

—Expedirá mandamiento de ingreso en formalización con aplicación a la cuenta número 8.500 de la Agrupación de Valores Independientes por el importe líquido de la compensación que corresponda a la oficina liquidadora (compensación a percibir más IVA).

—Este mandamiento de ingreso, se formalizarán con mandamientos de pago en formalización, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Sección 06, «remuneración agentes mediadores independientes», que serán expedidos por la Intervención Delegada de Economía, Hacienda y Presupuesto previa fiscalización. Este mandamiento de pago recogerán el correspondiente descuento en concepto de IRPF.

6. Una vez efectuadas las operaciones descritas con todas las oficinas liquidadoras, el Servicio de Tributos propondrá, previa fiscalización por la Intervención Delegada ante dicho Servicio la formalización a presupuesto de la recaudación contabilizada en la cuenta 8.500 de la Agrupación de Valores Independientes.

7. Acordada la formalización por esta Consejería, se remitirá a la Intervención Delegada del Servicio de Tributos para que, por la misma, se efectúen las siguientes operaciones:

—Expedirá un mandamiento de pago en formalización por el importe total de recaudación reflejada en la cuenta 8.500 de la Agrupación de Valores Independientes correspondiente a todas las oficinas liquidadoras en cada mes.

—El mandamiento de pago anterior se compensará expidiendo los mandamientos de ingreso en formalización que sean necesarios para aplicar a los conceptos presupuestarios en que se refleje la recaudación de cada impuesto.

8. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de noviembre de 1995.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

Objeto: Enajenación de un lote de ganado vacuno formado por dos vacas y ocho novillas de raza frisona,

con edades comprendidas entre dos y seis años, como futuras reproductoras para mejora de la raza.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

Número de orden: 1. Nombre: Linda 5 Topy Hill. Número genealógico: 457.543. Fecha de nacimiento: 22 de abril de 1989. Precio de salida: 180.000 pesetas.

Número de orden: 2. Nombre: A Sophie 141 Beautician. Número genealógico: 705.003. Fecha de nacimiento: 15 de noviembre de 1992. Precio de salida: 200.000 pesetas.

Número de orden: 3. Nombre: Lila Sabastian. Número genealógico: 756.067. Fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1993. Precio de salida: 180.000 pesetas.

Número de orden: 4. Nombre: A. Tatira 154 Sabastian. Número genealógico: 755.796. Fecha de nacimiento: 23 de julio de 1993. Precio de salida: 200.000 pesetas.

Número de orden: 5. Nombre: A. Sofhie 143 Sultán. Número genealógico: 758.312. Fecha de nacimiento: 7 de agosto de 1993. Precio de salida: 200.000 pesetas.

Número de orden: 6. Nombre: Mena Sterling. Número genealógico: 770.427. Fecha de nacimiento: 21 de agosto de 1993. Precio de salida: 180.000 pesetas.

Número de orden: 7. Nombre: Lapa Sabastian. Número genealógico: 785.310. Fecha de nacimiento: 27 de octubre de 1993. Precio de salida: 160.000 pesetas.

Número de orden: 8. Nombre: Luna Matchmaker. Número genealógico: 785.309. Fecha de nacimiento: 3 de noviembre de 1993. Precio de salida: 180.000 pesetas.

Número de orden: 9. Nombre: Melva Sterling. Número genealógico: 785.308. Fecha de nacimiento: 4 de noviembre de 1993. Precio de salida: 160.000 pesetas.

Número de orden: 10. Nombre: Rocío Topy Hill. Número genealógico: 792.627. Fecha de nacimiento: 14 de noviembre de 1993. Precio de salida: 160.000 pesetas.

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en la localidad de Gama, municipio de Bárcena de Cicero (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Hembras: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Para participar en la subasta de vacas y novillas deberán ser ganaderos de la especie bovina y raza frisona.

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantía: La fianza provisional será el 20 % sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en la localidad de Gama, municipio de Bárcena de Cicero, hasta las doce horas del día 14 de diciembre de 1995.

En el lugar de la subasta estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición serán incrementados con el IVA correspondiente del 7 %.

Documentación que deben presentar los licitadores: El documento nacional de identidad, la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 22 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/167107

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto número 1: «Estudios de preparación del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Secadura Nates Llanez».

Tipo máximo de licitación: Seis millones sesenta y dos mil quinientas (6.062.500) pesetas.

Objeto número 2: «Estudios de preparación de acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valdeolea, del Nordeste».

Tipo máximo de licitación: Tres millones trescientas cuarenta y cuatro mil setecientas cincuenta (3.344.750) pesetas.

Objeto número 3: «Levantamiento topográfico de trazas y perfiles de caminos rurales y cauces en las zonas de concentración parcelaria de Ribamontán al Monte».

Tipo máximo de licitación: Dos millones setecientas setenta y tres mil (2.773.000) pesetas.

Objeto número 4: «Estudios de preparación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Aés, Hijas, Puente Viesgo».

Tipo máximo de licitación: Tres millones cuatrocientas ochenta y seis mil (3.486.000) pesetas.

Objeto número 5: «Estudios de preparación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Agüero, Orejo, Setién».

Tipo máximo de licitación: Tres millones novecientas una mil ochocientas (3.901.800) pesetas.

Objeto número 6: «Estudios de preparación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Escobedo».

Tipo máximo de licitación: Dos millones cuatrocientas veintitrés mil cuatrocientas (2.423.400) pesetas.

Objeto número 7: «Estudios de preparación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Tudanca».

Tipo máximo de licitación: Tres millones cuatrocientas cuarenta y siete mil (3.447.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de

la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/167109

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra la deudora a la Hacienda Pública Regional DON JESUS GOMEZ COLLANTES, con N.I.F. 13.646.585, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 17 de ENERO de 1996, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE UNICO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- Parcela de terreno en esta ciudad, proxima a la calle Antonio Mendoza, en el sitio denominado Valbuena, de superficie ciento quince metros sesenta decímetros, que linda: Norte, en línea de once metros cuarenta y cinco centímetros, paso público; al sur, en línea de once metros, resto de la finca matriz que se reservan los vendedores; Este, en línea de diez metros treinta y cinco centímetros, finca de Don José Sumatra.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita en el Libro 180, Folio 140, Finca 14.237, Ayuntamiento de Santander, del Registro de la Propiedad Núm. CUATRO DE SANTANDER

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (6.936.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: NINGUNA.-

Tipo para la primera licitación: SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS (6.936.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO Y UNICO. Tipo de la subasta en segunda licitación: CINCO MILLONES DOSCIENTAS DOS MIL PESETAS (5.202.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al, veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: NINGUNA.

Septima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Decima.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I

RECURSOS.- En los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 3 de noviembre de 1995.—El director regional de Tesorería, Manuel Revuelta Palacio.
95/164425

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra el deudor a la Hacienda Pública Regional DONA MARIA PILAR LOPEZ VILLEGAS, N.I.F. 13.737.463, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar

el día 30 de ENERO de 1996, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE UNICO

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Finca radicante en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de la JUNTURUNA, de cabida dos carros y diez centimos, o tres areas quince centiareas, que linda: Norte, Jesusa Muñoz; Sur, Javier Toca; Este, Victor García; y Oeste, Angel Gutierrez.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita en el Libro 942, Folio 45, Finca 77.721, inscripción primera, Ayuntamiento de Santander, del Registro de la Propiedad Núm. UNO DE SANTANDER

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (157.500,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN:

1) Anotación preventiva de embargo letra A), a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por un importe de 233.302 pesetas.

Tipo para la primera licitación: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS (153.430,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESETAS (115.072,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el

artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al, veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes:1)

Anotación preventiva de embargo letra A), a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por un importe de 233.292,- pesetas.

Septima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Decima.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I

RECURSOS.- Em los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 8 de noviembre de 1995.—El director regional de Tesorería, Manuel Revuelta Palacio.

95/164423

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra el deudor a la Hacienda Pública Regional D. JUAN MANUEL SETIEN VERDE, N.I.F. 22.706.587 en base al artículo 145.1 del

Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 31 de ENERO de 1996, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE UNICO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Número 42. Vivienda sita en la quinta planta alta y a la derecha subiendo por la escalera como entrando a su portal, que es el núm. 9 o del Oeste, de un bloque de edificación en el pueblo y término Municipal de Astillero. Es del tipo "A" y mide cincuenta y ocho metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados útiles y linda: Norte o frente terreno sobrante delantero urbanizado; Este, caja de escalera y vivienda de la misma planta; Sur, terreno sobrante posterior y Oeste, terreno que se segregó de la finca sobre la que se ha construido el inmueble total.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita en el Libro 102, Folio 137, Finca 4.493-N, inscripción tercera, Ayuntamiento de Astillero, del Registro de la Propiedad Núm. DOS DE SANTANDER

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS (6.955.200,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN:

1) Hipoteca a favor de LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, con un saldo al día de la fecha, por capital e intereses, más gastos judiciales si los hubiere de 5.873.796,- pesetas.

2) Anotación preventiva de embargo Letra A), practicada a favor de la Entidad Financiera BANCOBAO, S.A., por un importe de 418.664,- pesetas.

3) Anotación preventiva de embargo Letra B), practicada a favor de la Entidad Banco Bilbao, S.A., por un importe de 506.433,- pesetas

Tipo para la primera licitación: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS SIETE PESETAS (156.307,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA PESETAS (117.230,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de

acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.— Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.— El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.— Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

Sexta.— Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: 1) HIPOTECA A FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA por un importe de 5.873.796,- pesetas; 2) Anotación de Embargo Letra A, a favor de BANCOBAO, por un importe de 418.664,- pesetas; 3) Anotación preventiva de embargo Letra B) a favor del Banco Bilbao. S.A. por un importe de 506.433 pesetas.

Septima.— Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.— Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las

costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.— De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Décima.— Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I

RECURSOS.— Em los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.— Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 8 de noviembre de 1995.—El director regional de Tesorería, Manuel Revuelta Palacio.

95/164416

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Ref.: Expediente 91/505.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Rafael Diego Diego y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de providencia, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los vehículos matrícula-

las S-2543-X y S-6923-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social,

conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre) y la disposición adicional 19 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre).

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 8 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/157320

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05 39/0729877-35	Cándido Arriaga Pardo	2/90 a 1/91	158.406
05 39/0701457-36	Juan M. Lacalle Aguilar	7/91 a 11/92	163.504
05 39/0716824-77	Monserrat Gutiérrez Gutiérrez	1/87 a 4/90	465.323
05 39/0717994-83	Ángel J. Celorio Rodríguez	6/92 a 6/92	3.855
05 39/0731402-08	Miguel Ángel Fernández Saiz	12/91 a 12/93	595.186
05 39/0731339-42	Atilano Conde Martínez	3/93 a 4/93	57.895
05 39/0718479-83	Patricia Gómez González	8/86 a 12/87	284.840
05 39/0733472-41	Martín García García	4/91 a 4/91	22.966
05 39/0730550-29	Jesús Moreno Arruza	8/90 a 1/91	33.460
05 39/0728084-85	Víctor A. Salmón Cruz	4/89 a 12/93	945.758
05 39/0733087-44	Miguel Díaz López	12/91 a 6/92	151.486
05 39/0727235-12	José A. Cagigas Gaño	10/89 a 12/93	590.800
05 39/0722671-07	Enrique F. Uriarte Ruiz	1/86 a 12/93	2.021.507
07 39/0446669-38	M. Josefa Crespo Ortiz	1/84 a 1/84	6.322

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 31 de octubre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/158070

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05 39/0703837-88	Ubaldo Rucabado Sampedro	1/83 a 9/89	1.143.137
05 39/0721977-89	María Pilar Arroyo Calvo	3/90 a 4/90	40.061
05 39/0726876-41	M. Carmen Rojí Pellón	1/90 a 12/93	1.181.326
05 39/0721710-16	Miguel Gómez Martínez	6/87 a 12/92	1.122.151
05 39/0720251-12	M. Concepción González Bada	11/86 a 6/87	134.327
05 39/0721176-64	María Fe Gómez Rodríguez	5/87 a 7/87	50.979
05 39/0730458-34	María del Mar Huidobro Cruz	1/89 a 6/91	530.940
05 39/0725275-89	María Isabel Serrano Pérez	1/90 a 6/91	387.706
05 39/0733478-47	Manuel Desiré Pérez	3/91 a 12/91	229.668
05 39/0729376-19	María Carmen Palacio Sierra	1/90 a 6/90	123.999
05 39/0716686-36	Almudena Argumosa López	1/88 a 12/92	1.276.006
05 39/0722794-33	Lorenzo González Martín	1/93 a 12/93	347.371
05 39/0701168-38	Manuel García Moreno	5/79 a 12/93	937.420
05 39/0705361-60	Manuel A. Pereda Castro	1/83 a 12/88	1.015.398
05 39/0702491-03	Ambrosio Vaquero López	3/87 a 12/93	1.614.773
08 39/0047603-59	«Naviera Álvarez, S. A.»	11/85 a 4/86	15.836.034

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 31 de octubre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/158072

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de

abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05 39/0720296-57	Juan Carlos Martín Ortiz	6/88 a 7/93	1.130.954
05 39/0736571-36	José Fco. Gómez Ceballos	1/92 a 12/92	308.448
05 39/0724037-15	Cipriano José Gutiérrez Río	2/90 a 12/91	487.351
05 39/0736997-74	M. Dolores Cos Castañeda	6/92 a 5/93	218.606
05 39/0736996-73	Silvia Kaiser Jutta	7/91 a 6/92	292.024
05 39/0706321-50	Ángel Luis Puente Peña	5/88 a 9/88	56.360
05 33/0875970-78	Luisa del Campo Villar	1/93 a 2/93	57.895
05 39/0711645-39	Fernando Díaz González	1/87 a 12/88	349.728
05 39/0711836-36	M. Belén Salces Castañeda	1/91 a 12/93	931.420
05 39/0717735-18	Emilia López Álvaro	10/88 a 4/90	260.790
06 39/10000367-13	Joao Anton. Morais de Sousa	3/92 a 6/92	34.675
07 39/0446661-30	Modesta L. Bolado Noriega	6/89 a 6/89	10.951
07 39/0313962-27	Lorenzo Díez Salán	10/93 a 12/93	50.590
07 39/0446789-61	Ester Fernández González	1/88 a 12/93	858.834
23 13.919.833	Begoña Molleda Herrán	2/90 a 5/90	240.100

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 31 de octubre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/158068

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
01 39/522380-89	M. Ángeles Abascal Ortiz	11/89 a 12/89	24.064
01 39/186056-64	Leandro Lavín González	3/93 a 3/93	31.433
01 39/0353001-72	Ángel Miguel Oceja Mazas	2/93 a 8/93	543.010

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 31 de octubre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/158067

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Carlos Ruiz-Cotorro Santos, con documento nacional de identidad número 13.750.692-G, N. I. A. 39/716.935/91 y último domicilio conocido en Jerónimo Sainz de la Maza, 12, de Santander, con fecha 31 de marzo de 1990, fecha en que se produjo el cese en la actividad de su empresa.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director provincial, P. D., la jefa de Sección de Afiliación, Regímenes Especiales, María Dolores Cereceda Sánchez.

95/159765

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don José Luis Ramírez Gaitano en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N. I. A. 39/732.709-54, domiciliado en travesía Arenal, edificio Manuel Blanco, 1.º B, de San Vicente de la Barquera, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don José Luis Ramírez Gaitano en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha y efectos de 1 de junio de 1993».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha

de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/154656

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Por la Administración de Santander se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Antonio Revilla Estrada, con número de afiliación 39/546131/75, con domicilio en barrio La Iglesia, número 10, en Liencres, al comprobar que carece de actividad desde octubre de 1995.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) tiene un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 23 de octubre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/149208

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don José Antonio González Rascón en el Régimen Especial

de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N. I. A. 39/725.385-05, domiciliado en paseo de la Marina Española, 6, de Suances, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don José Antonio González Rascón en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31 de agosto de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/154663

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a don José Fernández Fernández, con número de afiliación 39/68.066-26, N. I. A. 39/732.749-94 y domicilio en barrio La Coterona, de Comillas, que, de acuerdo con el informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de la Seguridad Social, en visita efectuada el 24 de mayo de 1995 y en el cual se recoge la no realización de actividad laboral como trabajador por cuenta propia o autónomo, se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con efectos de 31 de mayo de 1995.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/154666

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Isabel González Sánchez, con documento nacional de identidad número 13.689.184-K, N. I. A. 39/721.119/07 y último domicilio conocido en Alto de los Leones, 2-5.º D, de Santander, con fecha 31 de di-

ciembre de 1991 por haber causado baja en la licencia fiscal en esa misma fecha.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director provincial, P. D., la jefa de Sección de Afiliación, Regímenes Especiales, María Dolores Cereceda Sánchez.

95/159749

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Amelia Ortega González, con documento nacional de identidad número 73.421-M, N. I. A. 39/730.861/49 y último domicilio conocido en avenida del Faro, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1994 por haber causado baja en el impuesto sobre actividades económicas con esa misma fecha.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director provincial, P. D., la jefa de Sección de Afiliación, Regímenes Especiales, María Dolores Cereceda Sánchez.

95/159757

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Javier Rodríguez Beceiro, con documento nacional de identidad número 20.197.241-K, N. I. A. 39/730.724/49 y último domicilio conocido en Canalejas, 38, de Santander, con fecha 30 de junio de 1991, por haber causado baja en la licencia fiscal la sociedad civil «Can Bas, S. C.», por cuya actividad laboral como socio se encontraba don Javier Rodríguez Beceiro de alta en citado Régimen Especial.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

dosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director provincial, P. D., la jefa de Sección de Afiliación, Regímenes Especiales, María Dolores Cereceda Sánchez.

95/159762

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Francisco Fernando Somarriba Iglesias, con documento nacional de identidad número 13.691.764-W, N. I. A. 39/702.662/77 y último domicilio conocido en residencial Piquío, 5-2.º A, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1991, ya que se encuentra de baja en licencia fiscal desde esa misma fecha.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director provincial, P. D., la jefa de Sección de Afiliación, Regímenes Especiales, María Dolores Cereceda Sánchez.

95/159766

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio que, en su parte bastante, dice: «En revisión efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 24 de septiembre de 1970, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja de oficio de don Manuel Gómez Mateo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de septiembre de 1988, al comprobarse que existe un acta de liquidación de cuotas en dicho Régimen en la provincia de Lérida, desde octubre hasta diciembre de 1988».

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander a 6 de octubre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/140973

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Santander para tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se informa a don Leandro Noval Varela, con número de afiliación 39/302051/47 y domicilio desconocido, que al haber comprobado que no ejerce la actividad desde noviembre de 1995 se va a proceder a tramitar de oficio su baja con efectos de esa misma fecha.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 6 de noviembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

95/159718

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se informa a don Raúl López Martín, con número de afiliación 39/471.778-24, N. I. A. 39-722.023-38 y domicilio en calle Cisneros, 95-1 interior derecha, de Santander, que de acuerdo con los informes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Enmedio, en los cuales se recoge la no realización de actividad laboral como trabajador por cuenta propia o autónomo desde el 30 de noviembre de 1994, se va a tramitar de oficio su baja en el R. E. T. A. con fecha de 30 de noviembre de 1994.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/163457

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don Carlos Manuel Sánchez Forcelledo en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N.I.A. 39/736.891-65, domiciliado en edificio Ortega-La Barquera, de San Vicente de la Barquera, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don Carlos Manuel Sánchez Forcelledo en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1994».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/163452

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de doña Estefany de la Cruz Jiménez en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, número de afiliación 39/10.002.010-07, domiciliada en la calle Casimiro Sainz, 2, de Torrelavega, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de doña Estefany de la Cruz Jiménez en el Régimen Especial de Empleados del Hogar con efectos de marzo de 1994».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en

el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/163450

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don Santiago García Gutiérrez en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia, número de afiliación 39/284.785-47, domiciliado en calle La Pella, 13, de Reinosa, que en su parte bastante dice: «Tramitar de oficio la baja de don Santiago García Gutiérrez en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta propia con efectos de agosto de 1995».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/163451

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto para la notificación de subasta pública a deudor en paradero desconocido

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a don Alfonso Eugenio Sánchez Quevedo, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de octubre de 1995 la subasta de bienes muebles propiedad de don Alfonso Eugenio Sánchez Quevedo, embargados por diligencia de fecha 12 de enero de 1995, procédase a la celebración de la subasta el día 5 de diciembre, a las diez horas, en las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/01, calle Isabel II, 30-1º, escalera derecha de Santander, y obsérvense

en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios. Santander a 30 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, firmado: María Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación el deudor o los acreedores hipotecarios o pignoratícios podrán liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda incluidos, recargos, intereses y, en su caso, costas.

Los bienes embargados a enajenar y los tipos de subastas son los que a continuación se detallan:

Lote único: Vehículo «Lada Niva», matrícula S-1937-AB.

Tipo en primera licitación: 480.000 pesetas.

Tipo en segunda licitación: 360.000 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander a 30 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/159304

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Anuncio de venta por gestión directa

El recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en Torrelavega, U. R. E. 39/03,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/510, que se instruye en esta unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1995 la siguiente:

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de noviembre de 1995 la venta por gestión directa del bien inmueble propiedad de don Francisco Via-

dero Saiz, 13.906.547, embargado por diligencia de fecha 13 de octubre de 1993 y subastado en fecha 10 de octubre de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, y habiendo quedado desierta la citada subasta, procédase a la venta por gestión directa del bien embargado y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y el artículo 152 de la Orden que lo desarrolla».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha venta lo siguiente:

1º Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana. Piso sexto o ático izquierda, subiendo, de la casa número 8, hoy 6, de la calle Serafín Escalante, en Torrelavega. Se compone de vestíbulo, tres habitaciones, cocina, comedor, pasillo, baño, cuarto de aseo, de servicio y un espacio de desván. Tiene en la fachada Este o trasera una puerta de 1,75 metros de alto por 75 centímetros de ancho, que da acceso a un balcón de ladrillo, mortero y cubierta de cemento, y una ventana de 95 centímetros de ancho.

En el espacio abuhardillado, sito en la delantera del piso u Oeste, tiene una lucera de 50 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho.

Linda: Norte, caja de escalera y Serafín Escalante; Sur, Serafín Escalante; Este, patio de comunidad, y Oeste, edificio de Julián Ceballos de diferentes propietarios.

Superficie aproximada de 75 metros cuadrados.
Inscrita: Libro 435, folio 58 y finca 18.809.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores: Hipoteca a favor de «Caja Cantabria» por un importe de 4.798.132 pesetas a fecha 21 de agosto de 1995.

3. Que el citado procedimiento de venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda y costas.

4. Que las ofertas se presentarán, por escrito, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega, sita en calle Carrera, 5-A.

5. El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de la fecha de haber acordado la venta mediante la presente modalidad; dicho plazo finaliza el 16 de diciembre de 1995.

6. No existe precio mínimo de adjudicación.

7. Que el comprador se conforma con los títulos de propiedad del bien obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Carrera, 5-A.

Se hace constar que los compradores del bien citado o, en su caso, los que afecte con detalle del mismo podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Torrelavega a 17 de noviembre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

95/163496

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes muebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. PEDRO MARCIAL GARCIA ROJO, con C.I.F. nº 13.893.227P, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de Enero de 1.996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

BIEN Nº 1:

Vehículo marca MERCEDES, modelo 300-D, matrícula M-6996-EU y número de bastidor 123130-10-171927.

BIEN Nº 2:

Vehículo marca FORD, modelo FIESTA 1.8 D, matrícula S-9680-Y y número de bastidor VS6BXXWPFBN82694.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Valoración:

BIEN Nº 1: CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS. (483.000 Ptas.).

BIEN Nº 2: TRESCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS. (390.000 Ptas.).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: BIEN Nº 1: CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS. (483.000 Ptas.), y BIEN Nº 2: TRESCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (390.000 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: BIEN Nº 1: TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (362.250 Ptas.), y BIEN Nº 2: DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS. (292.500 Ptas.) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

- 1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.
- 2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.
- 3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: NINGUNA

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- Los bienes muebles a enajenar se encuentran depositados en GARAJE NEREO, S.A. c/ General Mola, Torrelavega.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) **RECURSOS:** En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) **SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) **LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) **TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO:** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 15 de noviembre de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/163330

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra **PROMOCIONES CANALEJAS, S.A.**, con C.I.F/N.I.F. A-39041744, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 19 de diciembre de 1995, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

BIEN NUMERO UNO.-

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO PRIMERO LETRA B, de un edificio en CONSTRUCCION, situado en la calle Isaac Peral de Santander, sin número aún de población. Ocupa una superficie útil de setenta y nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados, y construídos de ochenta y ocho metros ochocientos decímetros cuadrados, distribuída en estancia, cocina, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, calle de Isaac Peral; Sur, pasillo común de acceso a las viviendas; Este, piso C, de su misma planta; y Oeste, piso A de su misma planta. Cuota: 2,17 %. Se forma por división de la finca matriz 51.774 al folio 143 del Libro 575, inscripción 3ª, que es la extensa la cual se halla gravada con la hipoteca y afecciones que en ella y a su margen se indican.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO DOS.-

URBANA: NUMERO OCHO.- PISO PRIMERO LETRA E, de un edificio en CONSTRUCCION, situado en la calle Isaac Peral de Santander, sin número aún de población. Ocupa una superficie útil de setenta y tres metros treinta decímetros cuadrados y construída de ochenta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuída en estancia, cocina, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, calle de Isaac Peral; Sur, finca número 56 accesorio de la calle Alta; Este, casa número 52, de la calle Alta; y Oeste, piso D de su misma

planta y pasillo común de acceso a las viviendas. Cuota: 2,02 %. Se forma por división de la finca matriz 51.774 al folio 143 del Libro 575, inscripción 3ª, que es la extensa la cual se halla gravada con la hipoteca y afecciones que en ella y a su margen se indican.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO TRES.-

URBANA: NUMERO TRECE.- PISO SEGUNDO LETRA E, de un edificio en CONSTRUCCION, situado en la calle Isaac Peral de Santander, sin número aún de población. Ocupa una superficie útil de setenta y tres metros treinta decímetros cuadrados y construida de ochenta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en estancia, cocina, tres dormitorios, baño y aseo. Linda: Norte, calle de Isaac Peral; Sur, finca número 56 accesorio de la calle Alta; Este, casa número 52, de la calle Alta; y Oeste, piso D de su misma planta y pasillo común de acceso a las viviendas. Cuota: 2,02 %. Se forma por división de la finca matriz 51.774 al folio 143 del Libro 575, inscripción 3ª, que es la extensa la cual se halla gravada con la hipoteca y afecciones que en ella y a su margen se indican.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NUMERO CUATRO.-

URBANA. NUMERO CINCUENTA Y TRES. Corresponde al trastero número siete, con acceso por la escalera primera de un edificio en construcción, señalado con el número ocho de la Avenida de Santander, del pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Ocupa una superficie de siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, pasillo de acceso; al Este, trastero seis de su misma escalera y al Oeste, trastero ocho de su misma escalera.

Es la finca 21032, inscrita en el folio 51 del Libro 137 del Registro de la Propiedad de Santoña.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

BIEN NUMERO UNO.-

Valor: DOCE MILLONES DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (12.220.000).

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

BIEN NUMERO DOS.-

Valor: ONCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (11.290.000)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

BIEN NUMERO TRES.-

Valor: ONCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (11.290.000)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

BIEN NUMERO CUATRO.-

Valor: TRESCIENTAS SIETE MIL PESETAS (307.000)

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Tipo para la primera licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

ONCE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS (11.686.530).

BIEN NUMERO DOS.-

ONCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (11.290.000).

BIEN NUMERO TRES.-

ONCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (11.290.000).

BIEN NUMERO CUATRO.-

TRESCIENTAS SIETE MIL PESETAS (307.000),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

BIEN NUMERO UNO.-

OCHO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (8.764.897).

BIEN NUMERO DOS.-

OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (8.467.500).

BIEN NUMERO TRES.-

OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (8.467.500).

BIEN NUMERO CUATRO.-

DOSCIENTAS TREINTA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (230.250),

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN NUMERO UNO.-

- Hipoteca inscripción 2.ª, Caja Madrid.
- Embargo letra "B", Seguridad Social.

BIEN NUMERO DOS.-

- Hipoteca inscripción 2.ª, Caja Madrid.
- Hipoteca inscripción 3.ª, Cimentaciones del Cantábrico, S.A.
- Embargo letra "B", Seguridad Social.

BIEN NUMERO TRES.-

- Hipoteca inscripción 2.ª, Caja Madrid.
- Hipoteca inscripción 3.ª, Compañía Mercantil Revestimientos Puente Viejo, S.L.

BIEN NUMERO CUATRO.-

- Embargo letra "A", Vibroblock, S.A.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 13 de noviembre de 1995.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

95/162621

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

BASES PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA OCUPAR UNA PLAZA EN REGIMEN LABORAL DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral por el plazo de 1 año de un Agente de Desarrollo Local, con la posibilidad de prórroga por un segundo año, de mantenerse por parte del INEM las condiciones de colaboración para la financiación de la plaza.

Segunda. Número de plazas: 1. Sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

Tercera. Las funciones de la plaza se contienen en la Orden de 12 de abril de 1994, estando sujeta en cuanto al régimen de incompatibilidades a lo establecido en la Ley 53/84.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitido a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de título universitario superior, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por resolución o sentencia firme.

Quinto. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán acompañarse de la fotocopia del D.N.I.. Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de lunes a sábado de 9 a 1, o bien en cualquiera de los Registros públicos a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario. El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Vocales. Un técnico del Instituto Nacional de Empleo.
- El concejal de Personal o concejal en quien delegue.

El Director de la Escuela Taller de Castro Urdiales.

Un funcionario que reuniendo los requisitos legales designe la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Personal.
Un representante de Consejo Económico y Social.
Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros de la Corporación que asistan a las pruebas tendrán voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando se den las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de de al menos la mitad más uno de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas.

Séptima. PRUEBAS SELECTIVAS.

A) FASE DE CONCURSO.

Los méritos, no excuyentes para acceder a la fase de oposición, son los siguientes:

- Proyecto previamente elaborado sobre Programática Local de Desarrollo Local y Empleo. Puntuable de 0 a 10 puntos.
- Cursos de perfeccionamiento en materia de desarrollo Local, Gestión de Recursos, Promoción de Empleo, Planificación, u otros directamente relacionados con los Programas de Desarrollo Local. 1 punto por cada curso que supere las 15 horas lectivas, con un máximo de 10 puntos. Los cursos de duración superior se puntuarán proporcionalmente más de acuerdo con las horas lectivas, con idéntico límite de 10 puntos.

c) Experiencia Laboral en materias directamente relacionadas con la planificación y promoción de empleo. 0,2 puntos por mes trabajado, con un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso serán 30 puntos, que serán sumados a los obtenidos en la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICION.

Las pruebas de selección constarán de dos ejercicios teóricos:

Primero. Un ejercicio de test con respuestas alternativas, que constará de 100 preguntas a realizar en un máximo de dos horas que versará sobre las materias incluidas en el programa anexos I, II y III.

La puntuación del ejercicio será de 1 punto por test correcto, calificándose con 0 puntos el test no contestado en blanco, y penalizándose con 0,3 puntos el test contestado de forma errónea.

Puntuación máxima 100 puntos. La prueba es eliminatoria debiendo obtener los candidatos un mínimo de 50 puntos.

Segundo. El segundo ejercicio consistirá en una prueba escrita sobre dos temas, sacados mediante sorteo de anexos II el primero y del anexo III el segundo. La duración de este ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima 100 puntos. La prueba es eliminatoria, debiendo obtener los candidatos un mínimo de 50 puntos.

Octava. Calificaciones. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá, sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal y dividida por el número de éstos.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, más la de la oposición.

ANEXOS. TEMARIO FASE OPOSICION.

ANEXO I. CONCEPTOS GENERALES.

- La Constitución Española. Bases institucionales. Derechos Fundamentales.
- Principios rectores de la política social y económica. Especial referencia al derecho al trabajo.
- Jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico. Tipos de Leyes. El Reglamento.
- Organización Territorial del Estado. El Estado de las Autonomías en la Constitución española de 1978.
- La Administración Local: Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local.

ANEXO II. SOCIOLOGIA DEL TRABAJO.

- El capital humano. Inversión en capital humano e ingresos. El capital humano como programa de investigación.
- Dinámica y reestructuración productiva.
- Organización del Trabajo.
- Empleo y paro. Causas del paro.
- Estructura económica del empleo. La agricultura.
- La construcción.
- La industria.
- Los servicios.
- Estructura social del empleo. Edad y ocupación.

10. El trabajo de la mujer.
11. Sectores privado, público y doméstico.
12. La economía sumergida.
13. La dimensión generacional del desempleo juvenil.
14. La segmentación del mercado de trabajo.
15. Los agentes institucionales. La Administración.
16. Las organizaciones empresariales.
17. Las organizaciones sindicales.
18. Mercados internos de trabajo.
19. Las Ayudas del INEM para la creación de empresas.
20. Programas e la Comunidad Económica Europea en orden al desarrollo local.
21. Plan F.I.P., Escuela Taller, Cursos de Formación de Garantía Social.
22. Los recursos para el desarrollo local.
23. El entorno de Castro Urdiales en relación con el desarrollo local y estrategias para la busca de empleo.

DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

1. El derecho del trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.
2. Los Sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los Sindicatos. La libertad sindical: Fundamentos constitucionales: El contenido esencial de la libertad sindical. La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.
3. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limites a su ejercicio.
4. Los Convenios Colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.
5. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.
6. La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de personal.
7. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial.
8. El salario; Concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.
9. El poder de dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la Empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.
10. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.
11. La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.
12. El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.
13. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes.
14. El sistema español de Seguridad Social. La Ley de Bases. Principios informadores. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido.
15. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Carácter de las prestaciones.
16. Incapacidad laboral transitoria: Concepto y causas que la motivan. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.
17. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes y beneficiarios.
18. Medidas de fomento para la creación de empleo. Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad limitada y demás modalidades asociativas.

ANEXO III.

1. La empresa. Tipos de Sociedades (Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Cooperativa, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Civil y demás modalidades de asociación laboral o mercantil).
2. Subvenciones y ayudas en materia de creación de empleo.
3. Fiscalidad en las empresas.
4. Legislación europea sobre la empresa.
5. Urbanismo industrial.
6. Plan General de Ordenación de Castro Urdiales.
7. Sistemas de calidad ISO 9000.
- 8 Medio ambiente: Legislación y ayudas en la materia.

ANEXO IV. ASPECTOS DE DESARROLLO LOCAL ESPECIFICOS DE LA CIUDAD DE CASTRO URDIALES.

1. Características del Municipio de Castro Urdiales. Historia, límites geográficos, orografía, hidrografía, clima, economía, monumentos, itinerarios turísticos y paisajísticos, playas.
2. Recursos humanos. Población total y por edades; población activa por sectores; desempleo por sectores; nivel de formación y posibilidades de formación; aspectos generales laborales.
3. Recursos naturales: mineros, agrarios, pesqueros, energéticos, medioambientales.
4. Infraestructuras: energía, electricidad, gas; transportes; telecomunicaciones; suelo industrial; abastecimiento de agua; vertederos municipales y regionales; instalaciones portuarias.
5. Comercio y servicios: comercio por sectores; inmobiliarias; ferias-exposiciones-mercados; entidades bancarias; entidades de apoyo y orientación al empresario; gestores de residuos; otros servicios.

6. Recursos turísticos: municipales, regionales y nacionales.
7. Equipamiento social: enseñanza; sanidad; equipamiento actividades culturales.
8. Beneficios y ayudas a los sectores productivos.
9. Centros administrativos.
10. Información empresarial en las materias: a) Constitución de empresas- individual, cooperativas, de responsabilidad limitada, anónimas, patrimoniales etc.
- b) Tributos - locales, regionales, estatales- especial mención I.R.P.F. e impuesto sobre Sociedades-
- c) Asesoramiento en las relaciones con la Delegación de Hacienda.
11. Principales reglamentaciones municipales en materia de apertura de empresas: licencias, avales, Reglamentación de Actividades Molestas, acomodación al medio ambiente.
12. Propuesta de tramitación de apertura de empresas a través de "ventanilla única".
13. Medidas de fomento de empleo.

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

95/157880

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Convocatoria para cubrir en propiedad nueve plazas de policías municipales vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Castro Urdiales

BASES

PRIMERA.— Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de nueve plazas de Policías Municipales, encuadradas en el grupo D, cinco por el sistema de oposición promoción interna y cuatro por oposición turno libre.

En todo caso las plazas convocadas se incrementarán con aquellas que resulten vacantes, por cualquier motivo, en la fecha de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de aprobados.

SEGUNDA.— Incompatibilidades del cargo.—Las comprendidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.— Requisitos de los aspirantes.—Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado a la fecha de la presentación de la solicitud los 30 años, pudiendo computar los mayores el límite de edad por los servicios anteriormente prestados como Policía Municipal.
- c) No haber sido separado, mediante Expediente Disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, al hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente en la fecha en la que terminó el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.
- f) Carecer de antecedentes penales según certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción B1.
- h) Medir, como mínimo 1,70 m. de altura los varones y 1,65 m. las mujeres.
- i) Para ser admitido en el turno de promoción interna los aspirantes además deberán ser funcionarios pertenecientes al grupo E del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una antigüedad de, al menos dos años.

CUARTA.— Solicitudes.— Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exi-

gidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A dicha solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de exámen, así como fotocopia del D.N.I. y los requisitos de los apartados "d" y "g".

Los derechos de exámen para los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.-Admisión de aspirantes.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.-Constitución del Tribunal.-

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un profesor de Educación Física.

El Jefe de la Policía Local

Un funcionario de carrera designado por la corporación

Un representante designado por la Junta de personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón Anuncios de la Corporación.

Asistirá así mismo, un representante de cada sindicato con representación de la Junta de Personal, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.-Comienzo y desarrollo de las pruebas.-Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezcan publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en mencionado Boletín el día hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicaciones en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar, los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará por sorteo.

La no presentación a alguno de los Ejercicios, supondrá la descalificación del aspirante.

OCTAVA.-Ejercicios de la Oposición.-

1º Ejercicio:

Pruebas físicas, que consistirán en:

A - Flexiones en barra fija.

B - Flexiones en el suelo.

C - Salto de longitud a pies juntos.

D - Salto de altura a pies juntos.

E - Carrera de 60 m.

F - Carrera de 1.000 m.

Según baremo que se acompaña, diferentes para hombres y mujeres, y según descripción que figura como anexo.

2º Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo (uno de la parte general y un tema de la parte especial).

3º Ejercicio:

Ejercicio práctico consistente en la confección de un atestado de accidente de circulación imaginario y localización y prueba práctica sobre el callejero municipal.

4º Ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Tribunal deberá disponer la incorporación de algún asesor especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

5º Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigida a comprobar que no se aprecie en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1.988. (B.O.E. 19-1-88).

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas previstas del D.N.I., cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos como nota media final, caso contrario el aspirante quedará eliminado, así como también si obtuviese un 0 en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la medida aritmética de las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará como apto o no apto.

El quinto ejercicio se calificará como apto o no apto.

La calificación de los ejercicios segundo y tercero se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las obtenidas por cada opositor en cada ejercicio.

DECIMA.- Lista de aprobados.-Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el nº de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravengan lo anteriormente establecido.

UNDECIMA.-Anonimato de los aspirantes.- Para evitar las posibles interrelaciones entre Tribunal y aspirantes, se propone mantener el anonimato, en la medida de lo posible, sustituyendo el nombre por un número que se mantendrá hasta el --

momento de publicar los candidatos. Teniendo un número distinto para cada ejercicio.

DUODECIMA.-Nombramiento de funcionarios en prácticas.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, -- dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la -- relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran, --- salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no -- podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber in--currido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios o de trabajadores de la administración pública están exentos de justificar las condiciones y re---quisitos acreditados ya en tu anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quién depende, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quiénes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo su---perar en un plazo máximo de seis meses, los cursillos de -- formación y perfeccionamiento que se establezcan.

DECIMOTERCERA.-Nombramiento definitivo.-Terminado el periodo de formación básica y de prácticas, los aspirantes que hubieran sido declarados "aptos" serán nombrados -- funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la cate---goría de Guardia de la Policía Municipal.

Los que no superen dicho curso y prácticas serán declarados "no aptos" y perderán todos los derechos adqui---ridos por esta convocatoria.

DECIMOCUARTA.-Riesgos y accidentes.-Este Ayunta---miento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o acci---dente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso -- de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOQUINTA.-Ley de Oposición.-En lo no previsto en bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1.987, -- del 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma -- de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesa---dos en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente -- Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

PARTE GENERAL

DERECHO CONSTITUCIONAL:

Tema 1: La Constitución española de 1.978. Estructura y caracte---rísticas. Principios generales.

Tema 2: El Poder Judicial. Principios básicos. Ordenación y -- competencia de los tribunales.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Principios genera---les. Elementos. Estatutos de Autonomía.

Tema 4: Los derechos y deberes fundamentales. Clasificación. -- Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y liber---tades.

DERECHO ADMINISTRATIVO:

Tema 5: El Ayuntamiento. Concepto. Composición. Competencias. El Alcalde. Elección. Atribuciones.

Tema 6: El Pleno Municipal. Composición. Competencias. La Co---misión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 7: Los funcionarios de la Administración Local. Clasifica---ción. Requisitos para acceder a la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcioanrio. Incompatibilidades.

Tema 8: Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto. Dife---renciaciones. Elaboración y aprobación. Bandos.

PARTE ESPECIAL

DERECHO PENAL:

Tema 1: La culpabilidad y sus formas. El dolo. La culpa. Impu---tabilidad. Responsabilidad. Clasificación de los delitos. De---lito. Falta. Personas responsables. Autores. Complices. Encu---bridores.

Tema 2: La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Po---licía Local al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 3: La detención policial. Detención legal. Forma de prac---ticarla. Duración de la detención. Información al detenido. -- Derecho del detenido. La llamada retención policial.

Tema 4: Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Infidelidad en la custodia de presos. Desobediencia y denegación de auxilio. Prevaricación. Cohecho. Atentado contra la Autoridad o sus Agentes.

TECNICA POLICIAL:

Tema 5: La Policía Local. Concepto. Regulación Legal. Organi---zación. Estructura jerárquica. La Escala. Dependencia orgáni---ca y funcional.

Tema 6: La seguridad ciudadana. Concepto. Justificación. Com---petencia. Modos de actuación.

Tema 7: La Patrulla Policial. Objetivos. Modelos de patrulla. El patrullero. Perfil básico del patrullero. Patrullas a pie o motorizadas.

Tema 8: El arma reglamentaria y su uso. Normativa legal apli---cable. Criterios de utilización. Principios legales.

DERECHO DE CIRCULACION:

Tema 9: La Ley 18/89 de Tráfico y Seguridad Vial. Estructura y contenido. Organismos competente en materia de circulación.

Tema 10: Normas generales de circulación.

Tema 11: Las infracciones de tráfico. Concepto. El procedimien---to sancionador. Fases. Responsabilidad penal. La multa. Recur---sos.

Tema 12: Los accidentes de tráfico. Concepto. Clasificación -- causas. Planificación de la investigación. Investigación de -- accidente.

BAREMO DE VALORACION DE LAS PRUEBAS FISICAS

HOMBRES:

PUNTOS	1.000 M.	60 M.	SALTO		FLEXIO.
			ALTURA	SALTO	
			CMS.	CMS.	NUMERO
10	3,00"	7",4	75	2,50	22
9	3,10"	8",0	70	2,40	20
8	3,20"	8",2	65	2,30	18
7	3,30"	8",4	60	2,20	16
6	3,40"	8",6	55	2,15	15
5	3,50"	8",8	50	2,10	14
4	3,55"	9",0	45	2,05	13
3	4,00"	9",2	40	2,00	12
2	4,10"	9",4	35	1,95	11
1	4,20"	9",6	30	1,90	10
0 + de	4,20" + de	9",6 - de	30 - del	1,90 - de	10

MUJERES:

10	3,26"	8",0	60	2,30	17
9	3,20"	8",3	55	2,20	16
8	3,40"	8",4	50	2,15	15
7	3,50"	8",6	45	2,10	14
6	4,00"	8",8	40	2,05	13
5	4,10"	9",0	35	2,00	12

MUJERES PUNTOS

	1.000 M.	60 M.	SALTO ALTURA CM.	SALTO LONGITUD CMS.	FLEXIO. SUELO NUMERO
4	4,20"	9",2	30	1,95	11
3	4,30"	9",4	25	1,90	10
2	4,40"	9",6	20	1,85	9
1	4,50"	10"	15	1,80	8
0 + de	4,50" - de	10" - de	15 -de	1,80 - de	8 - de

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.,
95/157873

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general para 1995, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio de 1995 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

Aumentos

Partida presupuestaria: 131.02. Aumento: 220.000 pesetas. Consignación actual: 690.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 221.12. Aumento: 100.000 pesetas. Consignación actual: 325.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 222.10. Aumento: 125.000 pesetas. Consignación actual: 575.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 480. Aumento: 300.000 pesetas. Consignación actual: 900.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 622.00. Aumento: 241.271 pesetas. Consignación actual: 3.241.271 pesetas.

Los recursos utilizados son los siguientes:

Baja por anulación de las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria: 227.06. Importe de la baja: 817.722 pesetas.

Partida presupuestaria: 601.02. Importe de la baja: 83.549 pesetas.

Partida presupuestaria: 622.01. Importe de la baja: 85.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 15.235.000 pesetas.

Capítulo 2: 21.527.878 pesetas.

Capítulo 3: 1.137.233 pesetas.

Capítulo 4: 2.145.000 pesetas.

Capítulo 6: 25.909.171 pesetas.

Capítulo 7: 8.949.012 pesetas.

Capítulo 9: 750.835 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde, en funciones, Bernardo Lucio Peña.

95/164140

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número cinco del presupuesto general para 1995, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 1995 y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Las partidas que han sufrido modificación son las siguientes:

Aumentos

Partida presupuestaria: 210. Aumento: 1.329.998 pesetas. Consignación actual: 1.590.998 pesetas.

Partida presupuestaria: 226.01. Aumento: 50.000 pesetas. Consignación actual: 350.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 226.07. Aumento: 700.000 pesetas. Consignación actual: 6.700.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 489. Aumento: 60.000 pesetas. Consignación actual: 460.000 pesetas.

Partida presupuestaria: 768. Aumento: 529.630 pesetas. Consignación actual: 9.478.642 pesetas.

Los recursos utilizados son los siguientes:

Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos por el concepto 399.01, por un importe de 2.669.628 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 15.235.000 pesetas.

Capítulo 2: 23.607.876 pesetas.

Capítulo 3: 1.137.233 pesetas.

Capítulo 4: 2.205.000 pesetas.

Capítulo 6: 25.909.171 pesetas.

Capítulo 7: 9.478.642 pesetas.

Capítulo 9: 750.835 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 16 de noviembre de 1995.—El alcalde, en funciones, Bernardo Lucio Peña.

95/164141

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de julio de 1994 aprobó definitivamente el presupuesto municipal para 1994, cuyo resumen por capítulos se resume a continuación:

Estado de gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 10.878.820 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 13.300.000 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 2.100.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 5.321.180 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.250.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 40.500.000 pesetas.
 Total gastos: 75.350.000 pesetas.

Estado de ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 7.550.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 10.500.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 12.500.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.900.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 300.000 pesetas.
 Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 500.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 37.000.000 de pesetas.
 Total ingresos: 75.350.000 pesetas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 8 de septiembre de 1995.—El alcalde, Joaquín Fernández.

95/159853

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 E INSTRUCCION NUMERO UNO
 DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 583/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de retracto arrendaticio número 583/95, seguidos a instancia de doña María de los Angeles Obregón Barquín domiciliada en calle General Díaz de

Villegas 2, Los Corrales de Buelna, representada en autos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra don Luis Angel Obregón Fernández, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Santander a 5 de octubre de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.— La secretaria (ilegible).

95/148960

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 E INSTRUCCION NUMERO UNO
 DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 18/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 360: En Santander a 9 de octubre de 1995.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrados bajo el número 18/95 sobre acción negatoria de servidumbre promovidos por doña María Luisa Prellezo Carrete representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por la letrada doña Nieves Andrés Pellón contra doña Carmen Incera Lastra declarada en rebeldía, contra doña María Camus Lastra representada por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la finca de la actora.

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por doña María Luisa Prellezo Carrete representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendida por la letrada doña Nieves Andrés Pellón contra doña María Camus Lastra representada por

la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, contra doña Carmen Incera Lastra declarada en rebeldía y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda declarados en rebeldía:

a) Declaro la inexistencia en favor del predio de los demandados y en favor de los demandados de la servidumbre de paso pretendida a través de la finca perteneciente a la actora y descrita en el hecho primero de la demanda.

b) Condeno a los demandados doña María Camus Lastra, doña Carmen Incera Lastra y las demás personas desconocidas e inciertas a que se abstengan de utilizar el predio de la actora doña María Luisa Prollezo Carrete como acceso para su finca.

c) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 9 de octubre de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.— La secretaria (ilegible).

95/148953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 512/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 512/95, seguido a instancias de don Manuel Abad Arenas y doña Aurora Abad Arenas, representados por el procurador don Ignacio Calvo Gómez para la inmatriculación de las siguientes fincas:

—Finca sita en el número 72 del barrio de San Miguel (Monte), Ayuntamiento de Santander. Se encuentra situada en la carretera Albericia-Sardinero, frontalmente en zona Sur con carretera de acceso hacia Caleruco y avenida de Los Castros, a una distancia de 350 metros. Su forma es prácticamente rectangular, formando trapecio, limita en 92,70 metros línea con camino vecinal

al Oeste, y al Sur en 45,74 metros con carretera Albericia-Sardinero; Norte en 30,65 metros con parcela de don Adolfo Diego Quintana; Este en 68,56 metros, con parcela industria del mueble de don Antonio Gómez Hoyal.

Referencia catastral, finca número 425: Solar urbano situado en el barrio San Miguel, paraje El Caleruco, polígono 29.34.5, parcela 12 con una superficie asignada de 1.403 metros cuadrados.

—Finca sita en el barrio San Miguel (Monte), Ayuntamiento de Santander, referencia catastral finca número 412: Solar urbano, pasaje El Caleruco, polígono 24.30.0, parcela 49. Tiene una superficie asignada de 672 metros cuadrados. Los linderos son: Norte, zona expropiada para la autovía y parcelas 2430050 a nombre de doña M. Isabel Pérez Lanza; 2430059 a nombre de don Manuel Merodio Saiz; Sur, parcelas 2430059 y 2430048 a nombre de don Manuel Merodio Saiz; Este, parcelas 2430050 a nombre de doña M. Isabel Pérez Lanza y 2430059 a nombre de don Manuel Merodio Saiz, y Oeste, parcela 2430048 a nombre de don Manuel Merodio Saiz.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, personas que tengan algún derecho y colindantes en paradero desconocido a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 26 de julio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/132022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 218/1993

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 218/1993, seguidos a instancia de «Distribuciones Generales de Hostelería y Buques, S. A.» (Diosa) representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, contra don Rafael Marañón Martínez que tuvo su domicilio en la avenida del Estadium número 2, 10ªA y actualmente en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente que firmo, en Santander a 20 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/148497

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 557/95

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 557/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosa del Campo Gómez y don Rufino Cadelo representados por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra Ayuntamiento de Camargo, Junta Vecinal de Escobedo de Camargo, don José María y don Ignacio Salmón Portilla y cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés directo en el asunto sobre realización de obras, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a cualquier persona desconocida e incierta que pudiera tener interés directo en el asunto, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado en ejercicio, en este Juzgado, de no efectuarlo en el término indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 11 de octubre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/148936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 502/94

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hace saber: En autos de juicio verbal número 502/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Yolanda Ávila Congar contra don Fermín Santamaría Fernández y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Miguel Ruiz Canales en nombre y representación de doña Yolanda Ávila Congar bajo la dirección técnica del letrado don Juan José Aganzo Diego frente a don Fermín Santamaría Fernández y a las entidades «Agromán, S. A.» en rebeldía, y «La Unión y el Fénix Español» representadas por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y asistidas del letrado don Juan José Cabo Artiñano, debo condenar y condeno a dichos demandados a que conjunta y solidariamente, satisfagan a la actora la cantidad de ciento noventa y una mil ochocientas once (191.811) pesetas así como al pago de las costas procesales.

El importe de la citada cantidad devengará desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos salvo que, interpuesto recurso, la resolución fuere totalmente revocada. Respecto de la aseguradora, si ha resultado condenada, devengará un interés anual del 20% en favor de la perjudicada desde la fecha del siniestro. Esta disposición no será de aplicación al organismo autónomo Consorcio de Compensación de Seguros conforme a su legislación específica.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde la fecha de su notificación bien por escrito o por simple comparecencia salvo que la cantidad a satisfacer no sea superior a ochenta mil (80.000) pesetas.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Para la notificación a los demandados que se hallaren en rebeldía se insertará la misma en los periódicos oficiales salvo que la actora interese su notificación personal en término de tres días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 9 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/148972

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 440/92

Doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 21 de marzo de 1995. Vistos por doña Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de cognición 440/92, promovidos por «Transportes Aníbal, S. A.», representada por el procurador señor Candela Ruiz, defendida por el letrado don Nilo Merino Campos, contra «Extrabe, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de «Transportes Aníbal, Sociedad Anónima», contra «Extrabe, S. A.», condeno a referido demandado a que abone al actor la suma de 154.000 pesetas, más intereses legales y costas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Extrabe, S. A.», en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma

puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 1 de septiembre de 1995.—La jueza, María Dolores Galovart Carrera.

95/137041

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 117/95

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 117/95, sobre reclamación de 1.128.771 pesetas, a instancia de don José Barrios Llorente, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y defendido por el letrado don José Pelayo Mesones, contra don José Antonio González Rascón y esposa, he acordado emplazar a dichos demandados que se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días se personen en este Juzgado, al objeto de darle traslado y copia de la demanda, bajo los apercibimientos que de no comparecer se les declarará en situación de rebeldía procesal.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín oficial de Cantabria" y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don José Antonio González Rascón y esposa, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a 10 de mayo de 1995.—Firma (ilegible).

95/154027

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 144/93

Don Luis Sánchez García,
secretario del Juzgado de Instrucción
Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 144/93 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega, a 14 de abril de 1994. La señora doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres ha visto este juicio verbal de faltas seguido por apropiación indebida, y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Guillermo Antón Modino, denunciado, don Luis María Cuesta Alarcia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis María Cuesta Alarcia, como autor de una falta de apropiación indebida a la pena de cinco días de arresto menor e indemnizar en 18.300 pesetas a "Lux Direc España, S.A." y al pago de las costas causadas.

Concuera con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y sirva de notificación y traslado a don Luis María Cuesta Alarcia, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 18 de octubre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/144929

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958